MODIFICATORIO NUMERO 1 CONTRATO ESTATAL DE SUMINISTRO

NÚMERO S-MC-208-2026

JORGE ENRIQUE ESCOBAR PEREZ

Entre los suscritos **MONICA MARIA VELASQUEZ SALAZAR** identificada con Cédula de ciudadanía número 1.036.932.576, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera y obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare "CORNARE"**, ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, quien obra en virtud de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución número 112- 2834 del 1 de junio del 2006, de un lado, quien en adelante se denominará y que en delante se denominará **CORNARE o LA CORPORACIÓN** y del otro **JORGE ENRIQUE ESCOBAR PEREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.584.334 y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente modificatorio al contrato estatal de Suministro **S-MC-208-2026**, previas las siguientes consideraciones: **1.**Que el objeto del contrato lo constituye: "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE ARCHIVO, CARPETAS, DOCUMENTOS PREIMPRESOS Y ETIQUETAS ESPECIALES, PARA USO OPERATIVO Y DEMARCACIÓN, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA CORPORACIÓN" **2.** El plazo inicial del presente contrato es de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del mismo, previa legalización del mismo; lo cual sucedió el 10 de julio de 2026 **3.** Que el valor del contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS ($26.972.010)** IVA incluido. **4.** Que el día 8 de septiembre de 2026 a través del radicado DC-02222-2026 la supervisión solicita una prórroga del contrato por un (1) mes mas por las razones que explica en el documento mencionado. **5.** Que una vez analizada la solicitud y previo Visto Bueno del Secretario General de Cornare, las partes acordaron: **PRIMERO:** Prorrogar el contrato en un mes más, es decir hasta el 9 de octubre de 2026 hasta el 31 de enero de 2025 **SEGUNDO:** El documento mencionado hace parte integral de este modificatorio. **TERCERO:** Quedan en idénticas condiciones las demás cláusulas contractuales**. CUARTA:FIRMA ELECTRONICA.** El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "códigos, contraseñas,

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.